

Nuevo Reglamento de Estudiantes fortalece el sistema de créditos



Lina María Vanegas Estrada,
estudiante de Comunicación Social y
Periodismo, quien ha sido
representante por los estudiantes ante
el Consejo Superior de la Universidad.

“Las tres causas por las cuales un estudiante podía perder el derecho de permanencia en la Universidad eran:

- 1° Perder una materia por segunda vez.
- 2° Perder más de tres materias en su carrera.
- 3° No tener el promedio acumulado requerido en la Facultad.

Con el cambio de reglamento, se elimina la primera modalidad, es decir, perder una materia por tercera vez. Se consideró que al perder más de dos veces una materia, se verá reflejado en el promedio y de igual forma se va a perder el derecho de permanencia. Las otras dos modalidades sí se mantuvieron.

Además, se anuló el periodo especial de permanencia quedando la modalidad de periodo de prueba que ahora se admitirá varias veces pero la Facultad, después de la primera vez, dará un receso de seis meses al estudiante para que lleve a cabo un curso por fuera y después ingrese nuevamente a la Universidad pero en condición de segundo periodo de prueba”.

Para una mejor armonía con el sistema de ⁴ créditos académicos y con la flexibilidad curricular, el ⁹ promedio acumulado toma especial relevancia para otros aspectos de la vida académica del estudiante. Estos aspectos son:

- Ser referente para conceder ¹⁰ período de prueba.
- Contar con un ⁹ promedio acumulado igual o superior a 4.0 en el programa para las menciones de “estudiante distinguido” y “estudiante meritorio”.
- Eximir de pruebas o requisitos de grado cuando se obtenga un ⁹ promedio acumulado igual o superior a 4.5 al finalizar el programa.
- Tener un ⁹ promedio acumulado igual o superior a 3.8, para postularse a cargos de representación en los Consejos de Facultad.

Permanencia en la Universidad

La reforma aprobó trabajar ahora con el promedio acumulado que tiene en cuenta, integralmente, todo el desempeño del estudiante a lo largo de los distintos períodos cursados y no solamente el rendimiento obtenido en el último período académico. Al ser un promedio ponderado, resultante de las calificaciones obtenidas multiplicadas por el número de créditos de las mismas, hace muy exigente el resultado semestral de cada estudiante para mantener el promedio acumulado mínimo exigido en el Reglamento de 3.25 para poder continuar estudios en todos los programas de pregrado. De no obtener este promedio acumulado mínimo, el estudiante perderá el derecho de permanencia y no podrá continuar sus estudios en el respectivo programa.

Se mantiene, como causal de pérdida del derecho de permanencia en el programa, la reprobación de tres o más asignaturas en el mismo período académico.

La restricción de “conceder un sólo ¹⁰ período de prueba” desaparece. No obstante, la posibilidad de conceder un nuevo ¹⁰ período de prueba queda supeditada a un receso de seis meses en los cuales los estudiantes, que se encuentre en esta situación, deberán cumplir con requisitos académicos especiales como cursar y aprobar programas de recuperación académica. La figura de “período especial de permanencia” desaparece y queda recogida en la figura de ¹⁰ período de prueba.

Conviene recordar que el ¹⁰ período de prueba no es un derecho del estudiante y que la Universidad no lo concede de modo automático. Para su concesión, la Comisión de Facultad, tendrá en cuenta las buenas condiciones personales y académicas del estudiante a pesar de su bajo rendimiento.

Distinciones

En el tema de distinciones se busca fijar más requisitos para garantizar el reconocimiento de la excelencia académica y humana de los buenos estudiantes. Para la mención académica de “estudiante distinguido” se tendrán en cuenta a aquellos estudiantes que, con promedio acumulado igual o superior a 4.0, obtienen en su programa, uno de los diez (10) promedios más altos en el período académico inmediatamente anterior. Igualmente se tendrá en cuenta si dichos estudiantes se han destacado también por su espíritu universitario, conducta y colaboración en la Universidad. Igualmente, los postulados a “estudiante distinguido” no pueden haber incurrido en ¹⁰ período de prueba o haber sido objeto de sanción disciplinaria.

Quien haya sido varias veces “estudiante Distinguido” en su Programa, conforme con la siguiente escala, será declarado “estudiante meritorio” para lo cual tendrá necesariamente un ⁹ promedio acumulado igual o superior a 4.0 al momento de la última designación como distinguido. La escala es la siguiente:

- Programas con una duración estimada en ⁴ créditos académicos equivalente a ocho semestres: haber sido declarado estudiante distinguido en tres (3) ocasiones.
- Programas con una duración estimada en ⁴ créditos académicos equivalente a nueve o diez semestres: haber sido declarado estudiante distinguido en cuatro (4) ocasiones.
- Programas con una duración estimada en ⁴ créditos académicos equivalente a once o más semestres: haber sido declarado estudiante distinguido en cinco (5) ocasiones.

El estudiante que sea declarado “Estudiante Meritorio” quedará exento del pago de la matrícula para el siguiente período académico a su proclamación y en los períodos restantes del programa, siempre y cuando mantenga un promedio acumulado, de modo ininterrumpido, igual o superior a 4.0. Así mismo, quedará exento del pago de los derechos de grado al finalizar el programa.

“Según las modificaciones que se hicieron al reglamento, el beneficio para un alumno distinguido es trascendental, porque ya no se tiene que depender de una amistad y/o voto, sino que por el contrario, la selección dependerá del desarrollo como estudiante con respecto a su promedio ponderado. Esto repercute directamente en el aumento de exigencia hacia los estudiantes para mantener un promedio y contar con los estándares que un alumno distinguido debe tener. La Universidad busca que el estudiante tenga una integralidad incluso con actividades extracurriculares como: investigaciones y monitorías para formar líderes, que con el tiempo sean reconocidos por su positiva influencia con otras personas”.



Mauricio Galvis Turrini,
estudiante meritorio del
Programa de Administración de
Instituciones de Servicio.

* En todo este informe especial encontrarás unas palabras numeradas, las cuales se complementan en el glosario de la última página del mismo.

Régimen disciplinario

La reforma precisó, en el capítulo del Régimen Disciplinario, el concepto de fraude, o su intento, en las evaluaciones académicas y trabajos, individuales o en colaboración de otros estudiantes para su ejecución. Se definió por fraude toda conducta del estudiante contraria a la verdad encaminada a engañar al profesor, con intención de obtener un provecho personal o ajeno.

En este mismo capítulo se estableció como falta disciplinaria el uso indebido de las tecnologías de información y comunicación con incumplimiento de las políticas de la Universidad para el uso de Internet, del correo electrónico y demás servicios asociados.

Finalmente, la reforma hace extensivo el régimen disciplinario a los estudiantes que terminan los ⁴ créditos académicos de su plan de estudios y que adelantan el cumplimiento de otros requisitos para graduarse. En efecto, si uno de estos estudiantes comete una falta que sea calificada como grave, y la sanción impuesta es la de expulsión o cancelación de matrícula y no renovación en el siguiente período, esta sanción tendrá las siguientes características:

- Si es sanción de expulsión el estudiante perderá el derecho a obtener su título.
- Si la sanción es de cancelación de matrícula y no renovación en el siguiente período, se entenderá esta sanción como una suspensión de hasta dos períodos académicos para graduarse.

Créditos de Inglés

A partir del 2009-1 todo estudiante que a futuro resulte exento de cursar créditos de inglés correspondientes a uno o varios niveles de inglés de los establecidos en su programa académico podrá utilizar el mismo número de créditos en:

- a) Cursar asignaturas electivas en lenguas extranjeras con base en la oferta que elabore el Departamento de Lenguas y Culturas extranjeras, incluidas las correspondientes a los programas de Minor.
- b) Cursar asignaturas propias del Programa Académico en el cual esté matriculado sean de fundamentación, troncales o electivas.
- c) Cursar otras asignaturas en otras lenguas extranjeras.
- d) Cursar asignaturas de otros programas.



Juan Esteban Vallejo Giraldo, estudiante de doble Programa con Administración de Negocios Internacionales y Derecho, es el actual representante por la Facultad de Derecho ante el Consejo del Claustro Universitario.

El Minors existe desde hace tiempo pero, ahora lo que cambió fue el sistema de créditos de idiomas que quedan totalmente independientes y se pueden utilizar para cualquier tipo de asignatura, ya sea, para francés, asignaturas propias de la carrera, de otro programa o de Minors.

El reglamento lo que cambia no es la modalidad Minors sino, la forma en que se puede usar. Minors es una opción muy buena para las personas que queden exentas de inglés o de francés pero también es de gran provecho para las personas que están adelantadas o atrasadas en sus respectivos programas.

Los estudiantes que estén en cualquier Programa sin importar cual sea y desean cursar una asignatura de otro lo podrán hacer, para homologar y obtener finalmente un certificado que fueron cursadas estas materias.

Minors

Los Minors son titulaciones menores y cortas que permiten a los estudiantes obtener un reconocimiento formal por haber profundizado en un área específica, la cual, aunque no esté relacionada con su especialidad, le va a permitir llegar con una ventaja a su vida profesional y proveen al estudiante de competencias para enfrentar problemas de su mundo profesional y laboral desde una perspectiva multifacética.

Cada programa de Minor comprende un número total de 12 créditos. Para obtener el certificado de Minor, el estudiante debe cursar y aprobar los módulos correspondientes al Minor seleccionado. Se podrá, homologar créditos. El iniciar el Minor no obliga su terminación. El estudiante que no curse los doce créditos que componen el Minor podrá solicitar la certificación de los cursos adelantados.

Los estudiantes matriculados en los distintos programas de pregrado de la Universidad pueden adelantar un Minor, si cumplen con uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber quedado clasificado en el nivel 6 del programa de inglés.
- b) Haber cursado y aprobado las cinco primeras asignaturas del programa de inglés en la Universidad de La Sabana.

El promedio académico del programa o programas universitarios que el estudiante se encuentre adelantando, no se verá afectado siempre que el estudiante cumpla con:

- a) Estar exento del programa de inglés.
- b) Haber cursado y aprobado la asignatura correspondiente a nivel 7.

El promedio académico del programa que adelante el estudiante se afectará únicamente en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando homologue las asignaturas correspondientes a nivel 6 y/o nivel 7 del programa de Inglés de la Universidad de La Sabana con asignaturas del énfasis en Inglés del Minor que adelanta.
- b) Cuando adelante asignaturas del Minor como electivas interdisciplinarias o propias del plan de estudios del programa de pregrado que esté cursando, previa aprobación de la respectiva Facultad.

Un breve recordatorio sobre los Niveles de Inglés

• Como viene operando desde 2006, recordamos que el estudiante cuyo ⁷ plan de estudios contemple las siete (7) asignaturas del programa de Inglés deberá aprobar la asignatura correspondiente al nivel 3 antes de iniciar el quinto período académico (o su equivalente en créditos), y la asignatura correspondiente al nivel 5 antes de iniciar el séptimo período académico (o su equivalente en créditos) en el programa matriculado en la Universidad.

• El estudiante de los programas cuyo ⁷ plan de estudios contemple un número inferior a las siete asignaturas del programa de Inglés, deberá aprobar todas las asignaturas para dar inicio a su octavo período académico (o su equivalente en ⁴ créditos).

• Acreditar, antes de iniciar el período académico de práctica o profundización, los conocimientos de inglés como primera lengua extranjera, presentando los resultados exigidos por la Universidad en los exámenes internacionales establecidos por el Departamento de Lenguas y Culturas Extranjeras. Las Facultades o ⁶ programas académicos decidirán a qué tipo de prácticas podrá asistir el estudiante sin haber aprobado el requisito del examen internacional, con anterioridad al octavo (8º) período académico, o su equivalente en créditos.

• Cursar como mínimo dos asignaturas impartidas en inglés correspondientes al campo de formación científico-técnico del programa, definidas por la Facultad, Instituto o Unidad académica de carácter especial.

• Las asignaturas del programa de lenguas extranjeras tendrán créditos. Las calificaciones obtenidas por el estudiante formarán parte del ⁸ promedio del período académico, del ⁹ promedio acumulado y su aprobación será requisito para la culminación de sus estudios.

• Para efectos del régimen de permanencia de los estudiantes en los Programas de la Universidad, las calificaciones en asignaturas de lengua extranjera inglés y de otras lenguas no se tendrán en cuenta.

Facebook, entre otros, ya no son un problema en La Sabana. Usos debidos de Internet

En la Universidad no todo tiene que enfocarse hacia el ámbito académico, es necesario un tiempo de relajación y tener la opción de utilizar herramientas como MSN, Skype, Facebook, Youtube, entre otras. La nueva reglamentación en el tema de Internet, nos permite el libre acceso a estos medios, pero con un uso responsable y adecuado, con seguridad nos beneficiaremos más.

Con la finalidad de proveer a su comunidad universitaria los medios tecnológicos que faciliten y fomenten la investigación y todas las actividades relacionadas con la educación, la Universidad de La Sabana ha puesto a disposición de la comunidad universitaria recursos tecnológicos como el acceso a Internet y los servicios asociados que permitan consultar diversas fuentes de información y promover el trabajo colaborativo.

Servicios que se prestan

- Navegación http y https
- Correo electrónico y pop3
- Mensajería instantánea (MSN, Skype, Google Talk, entre otras)
- Redes Sociales (MySpace, Youtube, Facebook, entre otras)
- Video conferencia y streaming
- Descarga de archivos
- Peer to Peer (conexión punto a punto)
- Y en general todos los servicios de Internet.

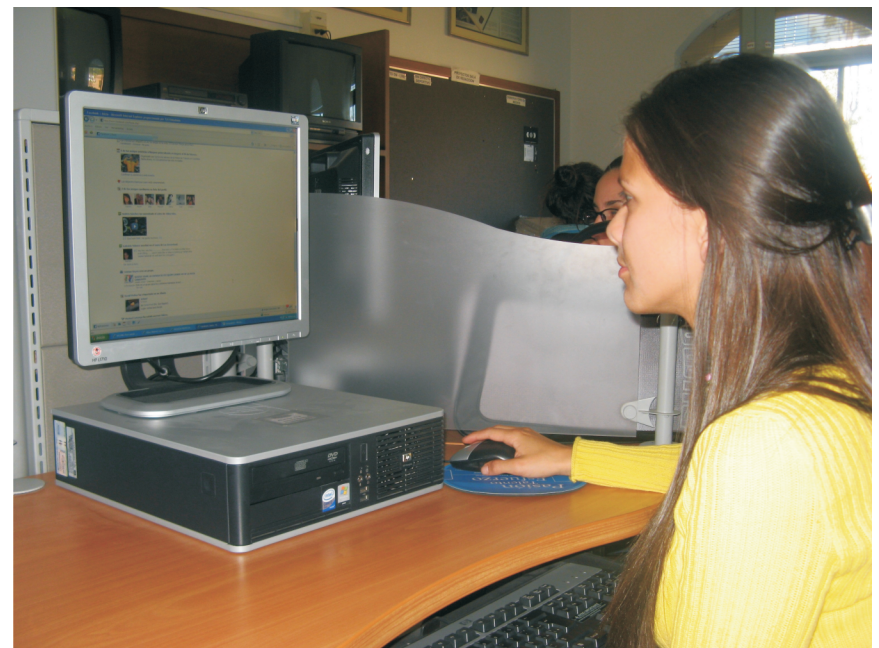


Políticas

Usos Permitidos

El acceso a Internet para fines personales se basa en el criterio y decisión de cada usuario; sin embargo se aclara que dicho uso personal está permitido bajo los siguientes criterios:

- Que esté acorde con las normas establecidas en la presente política.
- Que no incurra en las violaciones a que hace referencia el Código de Procedimiento Civil Colombiano. (Ley 599 de 2000) en sus artículos 192 a 197 Capítulo Séptimo (De la violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones).
- Que no interfiera o altere la operación normal de los sistemas de información de la Universidad.
- Que no se exceda el uso del acceso a Internet con fines personales.
- Que no tenga como fin el lucro personal; salvo que se tenga autorización expresa de las directivas de la Universidad.



Tatiana Ghitis Jaramillo,
actual representante de la Facultad
de Educación, ante el Consejo del
Claustro Universitario.

"Lo más importante de los cambios en el Reglamento, con respecto a Internet, es que se hayan aclarado los usos debidos e indebidos para no cometer infracciones en cuanto al plagio y al mejor aprovechamiento del uso de tecnologías de comunicación virtual. Ejemplo de ello es la manera en la que se debe usar el correo electrónico de la Universidad, el cual debe servir para fines específicamente académicos. Entre los beneficios más importantes que se destacan está un incremento en la seguridad del correo, ya que con todos los filtros de protección que se utilizan en el correo del estudiante se evita el ingreso de virus a los correos electrónicos y todo contenido considerado como spam".



Los usuarios podrán:

- Consultar páginas, portales y motores de búsqueda que permitan el cumplimiento de las labores que desempeñan las áreas de la institución universitaria.
- Establecer comunicación con instituciones privadas y públicas del ámbito nacional y extranjero que se hallen vinculadas con las actividades encomendadas.
- Participar en cursos virtuales en la Universidad u otras instituciones académicas del ámbito nacional y extranjero.
- Usar cualquier navegador web.
- El uso de programas de mensajería instantánea para el personal administrativo, a partir de la aprobación y publicación de la presente política, se autorizará de acuerdo con el criterio de los jefes de cada una de las unidades administrativas o académicas.
- El acceso a redes sociales (Myspace, Youtube, Facebook, etc) para los estudiantes en las salas de informática, a partir de la aprobación y publicación de la presente política, se autorizará sólo bajo autorización del docente a cargo y sólo bajo criterios académicos.
- Se permite el uso de Internet para video conferencia y streaming (descarga de audio y video) exclusivamente para usos académicos o corporativos.



Usos Indebidos: lo que no te sirve de Internet

- Cualquier tipo de descarga, difusión o distribución de material obsceno, degradante, terrorista, abusivo o calumnioso a través del servicio de Internet.
- Acceder sin autorización a la red de Internet de la Universidad de La Sabana, esto incluye el uso sin autorización de la identidad o contraseña y el acceso a la información de otro usuario.
- Acceder sin la debida autorización a las redes, los equipos y los sistemas de información externos o internos haciendo uso del servicio de Internet de la Universidad de La Sabana.
- El uso del servicio de Internet para crear o difundir cualquier tipo de comunicación electrónica que atente contra la integridad física y moral de cualquier usuario y/o persona externa o que vaya en contra de los principios y propósitos establecidos en el P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional).
- Falsear, ocultar o sustituir la identidad del usuario en la Internet o en cualquier tipo de comunicación electrónica. El nombre de usuario, la dirección de correo electrónico, el tipo de vínculo con la Universidad u otros detalles del mensaje deben señalar el verdadero autor de los mismos.
- La modificación sin autorización de páginas de Internet relacionadas con la Universidad, esto incluye añadir enlaces a otros sitios, actualizar la información presentada y alterar la diagramación de una página.
- La reproducción, el reenvío o cualquier otro modo de republicación o redistribución de palabras, gráficos o cualquier otro material con derechos reservados a menos que sea con el permiso del autor o propietario.



Sobre Matrícula Financiera

Sólo en el caso del retiro del estudiante del Programa, antes de haber finalizado la segunda semana de clases, será procedente la solicitud de acumulado o ³reembolso parcial sobre el valor pagado a la Universidad por concepto de matrícula. Este plazo también aplica para la radicación de la solicitud en la Unidad encargada de estos asuntos.

El pago de otros derechos pecuniarios, distintos al de ¹matrícula, tales como suficiencias, derechos de grado, certificados; no son en ningún caso reembolsables ni acumulables.

El ²acumulado que se autorice podrá ser utilizado por otro estudiante de pregrado, siempre y cuando exista la solicitud formal de traslado de este acumulado por el estudiante que hizo la petición.

La Universidad establece como política para las devoluciones y ²acumulados sobre los derechos pagados por concepto de matrícula, los siguientes porcentajes, que serán aprobados siempre y cuando el estudiante los solicite en los plazos y términos establecidos en el presente Reglamento:

- Durante la primera semana de clases: se le devolverá el 90% o se le acumulará el 100%.
- Durante la segunda semana de clases: se le devolverá el 70% o se le acumulará el 100%.

Acumulado en cursos vacacionales. En caso de fuerza mayor el estudiante podrá solicitar devolución o acumulado, antes del haber transcurrido el 25% de las clases del curso. El porcentaje a devolver o acumular son los siguientes:

- Si la solicitud se radica antes de darse inicio a las clases, se podrá devolver el 90% o acumular el 100%.
- Si la solicitud se hace después de iniciadas las clases, se podrá devolver el 70% o acumular el 100%.

Glosario de Términos

1. Matrícula: La matrícula es el acto voluntario por el cual se formaliza el acceso del estudiante a la Universidad, le otorga los derechos y deberes contemplados en el Reglamento de Estudiantes y le permite cursar el programa de formación escogido. La matrícula tiene vigencia durante el período académico correspondiente y deberá renovarse para períodos posteriores dentro de los términos y los plazos que establezca la Universidad

2. Acumulado de matrícula: Se entiende por acumulado la destinación que hace la Universidad de un porcentaje del valor pagado para que se aplique posteriormente y por el mismo concepto de matrícula, al momento del reingreso del estudiante o a favor de otro alumno de pregrado que el solicitante designe como beneficiario de este acumulado.

3. Reembolso de matrícula: Se entiende por reembolso, la devolución de una parte del dinero pagado por el estudiante por concepto de matrícula conforme con los porcentajes que fija la Universidad para este propósito.

4. Crédito académico: Es una unidad de medida que expresa el tiempo del trabajo académico del estudiante, para el logro de las competencias propuestas en el plan

de estudios del respectivo programa. Este tiempo de trabajo académico incluye las horas presenciales con acompañamiento directo o mediado del docente y las horas que el estudiante debe emplear en actividades independientes de estudio o práctica.

5. Comisión de Facultad: Es el órgano de decisión de asuntos de la Facultad. Adopta decisiones en todos los asuntos académicos, formativos y administrativos específicos de la Facultad, dentro del marco establecido por la Universidad. La Comisión está integrada por el Decano, quien la preside; los Directores de Programa; el Director de Estudiantes y el Secretario Académico-Administrativo que actúa como Secretario de la Comisión.

6. Programa académico: La Universidad es una comunicad de personas que gira en torno al conocimiento. No obstante cada Universidad delimita y parcela ese conocimiento. En este caso se habla de la organización escolar de los conocimientos usualmente bajo la denominación de Programa Académico. Los programas académicos pueden apuntar a la formación en ciencias, disciplinas, o profesiones. (Por ejemplo programa de Derecho, Medicina, Ingeniería Química etc.).

7. Plan de estudios: Es la organización de un programa académico según asignaturas y créditos conforme con

las políticas curriculares de la Universidad. Estas asignaturas se agrupan en varios campos: básico o de fundamentación; formación profesional; formación instrumental; formación electiva.

8. Promedio de período: Es el que se obtiene en el período académico cursado que se obtiene de multiplicar la calificación de las asignaturas, por el número de créditos que cada una de ellas tenga, sumar todos los resultados obtenidos de esa multiplicación y dividir luego este producto por el número de créditos cursados en ese mismo período académico.

9. Promedio acumulado: Es el promedio que resulta de multiplicar la calificación obtenida en cada asignatura, por el número de créditos de la misma y dividir la suma de los productos resultantes por el total de créditos cursados por el estudiante en todos los períodos académicos del respectivo programa académico.

10. Período de prueba: Es un período de permanencia especial derivado del deficiente rendimiento académico del estudiante en su programa académico. Lo podrá conceder excepcionalmente la Comisión de Facultad cuando a su juicio existan circunstancias que lo justifiquen.

El texto completo del Reglamento de Estudiantes actualizado con sus respectivas reglamentaciones se podrá consultar en www.unisabana.edu.co/estudiantes/reglamento/index.html